Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23692.- La Plata, 30 de Abril de 1996.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8627

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, cuyas condiciones se establecen en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

RAUL ALBERTO ROTEÑO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, entre la Municipalidad de La Plata, en adelante la Municipalidad, con domicilio real en calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. JULIO CESAR ALAK, y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el Colegio, representado en este acto por el señor Dr. RAÚL PISCICELLI, en su calidad de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, establecen las bases para la realización conjunta del Registro de Servicios Profesionales (Consultoría Pública y Privada). La Municipalidad delega en la Secretaría de Economía y Producción la aplicación de las pautas que
presente convenio. Ambas partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad pone a disposición de las partes firmantes el servicio de información y asistencia que brinda el Programa de Apoyo a Productores y Empresarios Regionales (PAPER).-

CLÁUSULA SEGUNDA: El Colegio habilitará un lugar donde se podrá realizar la inscripción de los profesionales y las consultoras en el Registro y designará un titular responsables de dicha área.-

CLÁUSULA TERCERA: La Municipalidad, a través de la Secretaría de Economía y Producción, se compromete a organizar la forma de inscripción de los profesionales y las consultoras.-

CLÁUSULA CUARTA: El Colegio se compromete a entregar y recibir las solicitudes de inscripciones y la documentación anexa.

CLÁUSULA QUINTA: La verificación y procesamiento de los formularios y antecedentes presentados por las consultoras se realizará a través de un Comité Técnico integrado por un representante de cada una de las partes. Este Comité no calificará consultores, sólo verificará sus antecedentes.-

CLÁUSULA SEXTA: La documentación adjuntada por cada consultor será archivada en carpetas individuales que se encontrarán en las oficinas de la Secretaría de Economía y Producción. Dichas carpetas podrán ser utilizadas por las instituciones firmantes del convenio a través de préstamos. A su vez, un resumen informático de las carpetas se incluirá en una base de datos que estará disponible para su consulta en cada una de las instituciones firmantes.-

RAUL ALBERTO ROTEÑO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
MAR DEL PLATA

CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 8

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Municipalidad, a través de la Secretaría de Economía y Producción, pondrá a disposición de los profesionales matriculados su base de datos de Comercio Exterior y el Colegio brindará el apoyo de las distintas ramas de la abogacía, orientado al desarrollo legal que facilite el acceso a los mercados mundiales de las materias primas y productos manufacturados originarios de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes firmantes se comprometen a publicitar el llamado a inscripción al Registro de Servicios Profesionales (Consultoría Pública y Privada) y a realizar las propuestas pertinentes para mejorar el trabajo conjunto y el cumplimiento de los objetivos planteados.

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha antes expresados.

RAUL ALBERTO ROTEÑO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

La Plata, 2 de mayo de 1996.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. JORGE LESCANO GORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - INTENDENCIA -

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 2 de mayo de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (8627).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO